

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Señalado en el número primero de la orden de fecha 9 del corriente el plazo de quince días para la presentación en las respectivas Delegaciones de Hacienda de las declaraciones juradas de los títulos de las Deudas del Estado, del Tesoro y especiales a que la misma se refiere, y habiéndose recibido en esta Junta Técnica numerosas peticiones de ampliación del expresado término, formuladas por entidades y particulares, basadas en no haber tenido tiempo de practicar las adecuadas averiguaciones en relación con valores que figuran depositados, he acordado prorrogar el plazo señalado en la orden antes indicada, a los efectos de la presentación de las declaraciones juradas, hasta el día 10 de febrero próximo, inclusive.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 25 de enero de 1937.—Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 98, fecha 26 de enero de 1937).

SECCION TERCERA

Núm. 321.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones ordinarias celebradas en los días 17, 24 y 31 de octubre de 1936:

(Conclusión: Véase B. O. del día 29 de enero)

Sesión del día 31.

Asistencia: Sres. Allué Salvador, Mola, Lizarbe, Rivas, Albareda, Zamora, Torres y de la Fuente.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Autorizar a la Presidencia para visitar en el Día de Difuntos las tumbas de los bienhechores de la Corporación y para dedicar un recuerdo a los mártires gloriosos de la Religión y de la Patria.

Quedar enterada con satisfacción de comunicación del Ayuntamiento de Vera de Moncayo trasladando acuerdo de solicitar de la Junta de Defensa Nacional, por mediación de esta Diputación, se restituya a la Compañía de Jesús todos sus bienes, usos y derechos de que fué desposeída.

Asistir en Corporación a la procesión en honor de los innumerables Mártires de Zaragoza.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Dar de baja definitivamente en el Hogar Pignatelli a varios acogidos que no reúnen las condiciones reglamentarias, y disponer se sometan a reconocimiento facultativo las madres de varios otros acogidos.

Suprimir el cultivo de la huerta del Hospital Provincial y destinarla a lugar de esparcimiento de los enfermos de dicho Establecimiento.

Aprobar liquidación de cantidades recibidas y satisfechas para cubrir atenciones del Hogar Infantil, de Calatayud, correspondientes al mes de agosto de 1936, importante 18.064'66 pesetas.

Aprobar relación de facturas por suministros efectuados en Agreda a las colonias de asilados del Hogar Pignatelli, y cuenta por gastos de traslado a Zaragoza de camas y ropas pertenecientes a dichas colonias, importantes en total 9.732'11 pesetas.

Idem id. correspondientes a materiales suministrados al taller de Imprenta del Hogar Pignatelli en octubre de 1936, importantes 639'50 pesetas.

Idem relación de cantidades satisfechas por jornales invertidos en reparaciones en el Hospital Provincial, importante 135 pesetas.

Idem id. por jornales de operarios de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importante 939'10 pesetas.

Idem cuenta de 180 pesetas por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid durante el mes de septiembre último por dementes de la provincia de Zaragoza.

Dar de baja definitivamente en el Hogar Pignatelli al acogido Domingo Caballero Serrano.

Conceder socorro de lactancia a Juan Delgado, de Alhama de Aragón, para su hija Josefa, nacida en parto doble.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 228 pesetas, del señor Depositario, por suplidos para gasolina con destino al coche de la Presidencia durante los meses de septiembre y octubre últimos, y otra, de 64'40 pesetas, del mismo señor Depositario, por suplidos por telegramas cursados por la Diputación en los meses de junio y julio últimos.

Anular la adjudicación de suministro de carbón hecha a la casa Vda. e Hijos de Antonio Usón por la cantidad de 20.000 kilogramos, y adjudicar esa cantidad en la proporción de 10.000 kilogramos a cada una de las Casas de Izuzquiza Arana Hermanos y Silvestre Díaz de Tuesta.

PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar certificación núm. 26 de obra ejecutada, durante el mes de octubre de 1936, en la construcción del camino vecinal núm. 668, de Vistabella a la carretera de Zaragoza a Teruel por Cerveruela, importante 18.414'14 pesetas.

PONENCIA DE CULTURA

Designar al Presidente de la Corporación, don Miguel Allué Salvador, para presidir el Jurado encargado de examinar los trabajos presentados al concurso del "Premio Mefisto" y de proponer el trabajo a premiar.

PONENCIA DE PERSONAL

Destituir de sus cargos de enfermeros del Hospital Provincial a Jenaro Mata Murillo, Manuel

Hormigó Sánchez y Mariano Belver Bolea, y del de guarda de la Torre del Gállego, a Julián Badía Gargallo.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar liquidaciones de lo recaudado por cédulas personales de 1936, en período voluntario, presentadas por varios Ayuntamientos de la provincia.

Conceder una prórroga especial para el cobro de cédulas personales, en período voluntario, al municipio de Codo, hasta el día 1.º de diciembre próximo.

Anular acuerdo de 4 de abril último sobre adquisición de papel provincial de multas.

Acceder a reclamaciones formuladas por don Leonardo P. Hikman, D.^a Pascuala Forníes y D.^a María Pérez, de esta ciudad, contra actas de inspección por cédulas personales.

Desestimar reclamación formulada por D. Fabián Lapuente, de esta ciudad, contra la resolución del expediente de inspección por cédulas que le fué instruido.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales levantadas en Salillas de Jalón, Tauste y Villafranca de Ebro, contra las cuales no se ha formulado reclamación.

Fijar las anualidades que adeudan los Ayuntamientos de la provincia por reintegro de anticipos para la construcción de caminos vecinales, a efectos de la inclusión en sus presupuestos de gastos para 1937.

Declarar no haber lugar a exigir responsabilidad administrativa alguna por el hallazgo fuera de la Diputación de cédulas personales en blanco correspondientes al año 1934, y dar cuenta al Juzgado del hecho por si los fines a que pudieran estar destinadas las expresadas cédulas y la forma en que fueron tomadas constituyere delito.

Hacer constar en acta la gratitud de la Corporación y comunicarla a la Junta Recaudatoria Civil por la entrega hecha por la misma de 50.000 pesetas con destino a atenciones urgentes de beneficencia.

Autorizar a la Presidencia para la adopción de todas las medidas que considere precisas para la exteriorización de la satisfacción que pueda producirse con motivo de la marcha feliz de la campaña.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de enero de 1937.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL.

Se ruega a los señores anunciantes, oficiales y particulares, en este periódico oficial, cuya inserción sea de pago, remitan los originales reintegrados con un timbre especial móvil de una peseta, según dispone la vigente ley del Timbre.

ADMINISTRACION

del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Ordenanza reguladora de los ingresos de este diario oficial, aprobada por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial en 9 de enero de 1937.

Artículo 1.º Será objeto de esta ordenanza:

A) Los derechos de inserción de documentos y anuncios que no estén exceptuados de pago por su índole o por disposiciones especiales.

B) Las suscripciones voluntarias y las que los Ayuntamientos están obligados a sufragar como uno de los gastos de sus presupuestos.

C) Los ejemplares sueltos que se expendan a particulares o entidades que no tengan privilegio de gratuidad.

D) Las publicaciones de Boletines extraordinarios y suplementos no imputables a asuntos de Gobierno.

Artículo 2.º Los derechos que se devengarán por la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior serán los siguientes:

A) Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas.

B) Por la suscripción anual, servida a domicilio dentro de la localidad, 60 pesetas.

C) Por la suscripción anual servida fuera de la capital, con inclusión de franqueo, 60 pesetas.

D) Por cada ejemplar suelto que se venda del año corriente, 0'50 pesetas; los del año anterior, 0'75 pesetas, y de otros años, una peseta.

E) Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales.

Artículo 3.º Las suscripciones voluntarias podrán admitirse por año, semestre o trimestre, a solicitud de los suscriptores, abonando éstos su importe anticipadamente.

Artículo 4.º Las suscripciones obligatorias a cargo de los Ayuntamientos serán por año, y deberá ser abonado su importe de 60 pesetas dentro de los tres primeros meses del año.

Artículo 5.º Devengarán derechos de inserción los edictos, anuncios, convocatorias, subastas, con-

ursos, pliegos de condiciones, presupuestos, planillas, escalafones, contrataciones, citaciones, requerimientos, sentencias, notificaciones, solicitudes, concesiones, avisos y demás asuntos que procedan de expedientes que se tramiten a instancia de parte o que, siendo de trámite oficial reglamentario, se publiquen con interés o beneficio de persona o entidad determinada o de las indeterminadas que puedan resultar en consecuencia.

Artículo 6.º Quedan exceptuados del pago de derechos de inserción las disposiciones del Gobierno del Estado y las que, procedentes de Autoridades y Centros oficiales, se relacionen con el servicio oficial público de interés general, así como lo que se refiera a las actuaciones de procedimiento criminal de la jurisdicción ordinaria, siempre que no haya condena de costas.

Igualmente están exceptuados del pago de la suscripción las Autoridades y Centros oficiales que tengan regulada la excepción por expresa disposición, así como las que por intercambio o cesión especial se acuerde servir gratuitamente.

Artículo 7.º La Administración del "Boletín Oficial" dará cuenta a la Corporación de los débitos por suscripciones y derechos de inserción que no fueren satisfechos a su debido tiempo, para que, si así lo estima, proceda por vía de apremio.

Artículo 8.º A los Ayuntamientos que dejaren transcurrir tres meses sin abonar el importe de las suscripciones anuales, la Administración, antes de terminar este plazo, les recordará la obligación de satisfacerlo, y pasado éste dará cuenta a la Corporación, por si estima que debe suspenderse el envío del "Boletín" y dar cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil, para que dicha superior Autoridad pueda tomar la decisión que crea pertinente.

Artículo 9.º Mientras no se disponga otra cosa,

la administración y venta de ejemplares estará a cargo de la Inspección de Talleres, donde se extenderán los recibos de anuncios y suscripciones y serán remitidos, relacionados y por orden de numeración, a la Depositaria de Fondos provinciales, la que se encargará de presentarlos al cobro diariamente, comunicando semanalmente a la Administración los que haya cobrado.

Artículo 10. La Depositaria de Fondos provinciales formalizará mensualmente lo que recaude por cobro de recibos, mediante relaciones detalladas por cada uno de los conceptos, las que, autorizadas por el funcionario encargado, servirán de base para la

expedición de los oportunos cargaremes y cartas de pago.

Artículo 11. La publicación de anuncios en este periódico oficial deberá solicitarse del Excelentísimo Sr. Gobernador civil.

Artículo 12. La Imprenta del Hogar Pignatelli será la encargada de la tasación de los anuncios y llevará un registro de los originales cuya inserción haya sido autorizada por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Artículo 13. Esta ordenanza entrará en vigor desde la fecha de su aprobación y regirá mientras no sea modificada.

Por acuerdo de la misma Comisión Gestora de 9 de enero de 1937, esta Ordenanza comienza a regir a partir del día de hoy.

Zaragoza, 9 de enero de 1937.

La Administración.

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Subasta de resinación en montes públicos

NOTA-ANUNCIO

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes, sacan a subasta, por el plazo de un quinquenio, diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DE LOS MONTES	NUMERO DE PINOS DE RESINACION ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA TASACION		TIPO DE TASACION QUE RIGE PARA LOS CINCO AÑOS — Pesetas
		A vida	A muerte	
PROVINCIA DE BURGOS				
Junta vecinal del Condado de Valdivieso.....	«Lanchares».....	33.700	>	37.835'90
Idem de Panizares.....	«Prado la Isa».....	31.833	>	33.323'40
Idem de Tartalés de los Montes..	«Borcos».....	8.417	>	7.280'75
Idem de Hoz de Valdivieso.....	«Ahedo».....	4.463	>	4.047'15
PROVINCIA DE SORIA				
Ayuntamiento de Abejar.....	«Dehesa Robledal».....	11.000	>	23.100
Idem de Cabrejas del Pinar.....	«Dehesa del Valle».....	40.000	>	84.000

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (BOLETIN núm. 79). Burgos, 20 de enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 93, fecha 21 de enero de 1937).

SECCION QUINTA

Núm. 374.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con doble riego bituminoso de la carretera de Gallur a Sangüesa, kilómetros 12 y 13, el contratista D. Julio Herrero, a quien se adjudicó la contrata por esta Jefatura en 19 de junio de 1935, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 28 de enero de 1937.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

BULBUENTE

Núm. 352.

Incluido en el alistamiento del año actual el mozo Ramón Lechón Gracia, hijo de Mariano y de Adela, e ignorando el paradero del mismo, se le cita por medio del presente para que comparezca ante esta Alcaldía el día 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las diez al objeto de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, así como a la declaración de soldados, que tendrá lugar el último día mencionado, advirtiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bulbunte, 23 de enero de 1937.—El Alcalde, Casimiro Olmedo.

MUEL

Núm. 355.

Estando comprendido en el alistamiento de esta villa el mozo Apolonio Burillo Serrano, hijo de Dionisio y de María, nacido el 18 de abril de 1916, e ignorándose su paradero, como asimismo el de sus representantes para poderlo citar, se hace por mediación del BOLETÍN OFICIAL.

Muel, 27 de enero de 1937.—El Alcalde, Pedro Casas.

RUESTA

Núm. 351.

Ignorándose el paradero del mozo Vicente Gimeno Giménez, hijo de Federico y María, comprendido en el

alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de representante legítimo ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo, a las nueve horas, quedando apercibido caso de incomparecencia con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que diere lugar.

Ruesta, 24 de enero de 1937.—El Alcalde, Francisco Sabio.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 353.

D. Lorenzo Salafranca Salvatierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo a fin de presenciar las operaciones de rectificación, clasificación y cierre del alistamiento y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente:

Angel Benito García, hijo de Angel y de María.

Jesús Caudevilla Monguilod, hijo de Mariano y de Joaquina.

Pascual Fenollé Miguel, hijo de Romualdo y de Francisca.

Ismael Forniés Zapata, hijo de Higinio y de Valentina.

José Fuertes Jiménez, hijo de Julián y de Prima.

Emilio Goveta Valencia, hijo de Mariano y de Casimira.

Justo Jordán Murillo, hijo de Victorián e Isabel.

Vicente Lacasa Abadía, hijo de Victorino y Blasa.

Ricardo Lapieza Cuartero, hijo de Ricardo y de Primitiva.

Martín Naudín Liso, hijo de Victoria.

Pedro Olid Manero, hijo de Sabas y de Inocencia.

José Romeo Blasco, hijo de Antonio y de Dolores.

Basilio Cayo Ruiz Ruiz, hijo de Pablo y de Visitación.

Julio Sarria Benavente, hijo de Maximino y de Pilar.

Pedro Benavente García, hijo de Mariano y de Francisca.

Ejea de los Caballeros, 26 de enero de 1937.—El Alcalde, L. Salafranca.

TAUSTE Núm. 354.

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año 1937 los mozos que al final se detallan, como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 del vigente reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan en estas Casas Consistoriales a presenciar las operaciones de rectificación, cierre definitivo de las listas y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero, respectivamente, los dos primeros actos a las diez de la mañana y el último a las ocho, advirtiéndoles que si dejaran de hacerlo, sobre todo al acto de la clasificación y declaración de soldados, serán declarados prófugos, a no ser que justifiquen alguna de las causas del art. 146 del repetido reglamento:

17. José Laborda Laborda, hijo de Ignacio y Genoveva, nacido el 26 de noviembre de 1916.

20. Bernardo Macario Latorre Jiménez, hijo de Bernardo y Jenara, nacido el 7 de diciembre de 1916.

22. Buenaventura Juan López López, hijo de Vicente y Cristina, nacido el 22 de octubre de 1916.

23. Enrique Lorente del Olmo, hijo de Miguel y Francisca, nacido el 15 de julio de 1916.

24. José Martínez Berlín, hijo de Ramón y Celedonia, nacido el 17 de marzo de 1916.

34. Teodoro Ortiz Usán, hijo de Miguel y Candelaria, nacido el 28 de abril de 1916.

47. Angel Soria Morales; hijo de Timoteo y Demetria, nacido el 9 de marzo de 1916.

52. Manuel Tudela Navarro, hijo de Matías y Catalina, nacido el 2 de abril de 1916.

53. Antonio Tudela Vicente, hijo de Amadeo y Celestina, nacido el 20 de enero de 1916.

Tauste, 27 de enero de 1937.—El Alcalde, M. Longó.

TOSOS Núm. 350.

En el alistamiento de este municipio correspondiente al año actual se han incluido los mozos que al final se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 del reglamento de Reclutamiento del Ejército, y como quiera que se ignora el actual paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 14 y 21 de febrero próximo, a la hora de las diez de la mañana, al objeto de presenciar las operaciones de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar:

Antonio Florentino Lobera García, hijo de Esteban y Basilisa.

Angel Pérez Cameo, hijo de Tiburcio y Trinidad.

José Muñoz Ponz, hijo de Fabián y de Carmen.

Tosos, 25 de enero de 1937.—El Alcalde, Manuel Dionís.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

Núm. 359.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal de Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 5 de febrero próximo, a las doce y quince, y en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, se venderán en pública y tercera subasta y sin sujeción a tipo los bienes relacionados en edicto núm. 3.313, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 8 de julio último, por el precio y condiciones consignados en aquél.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y siete.—Alfonso de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Agrupación de Pontoneros.

El día 17 de febrero, a las once horas, se verificará en el Cuartel que ocupa esta Agrupación, sito en la calle Madre Rafols, núm. 6, la venta en segunda subasta pública de un caballo y una yegua de desecho que tiene este Cuerpo.

Los gastos de anuncio correrán de cuenta del rematante o rematantes.

Zaragoza, 30 de enero de 1937.—El Comandante Mayor, Pedro Fauqued.